



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011757 07 NOV 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

calidad a la Universidad EAFIT, mediante Resolución número 2158 de 13 de febrero de 2018, por el término de 8 años.

Que mediante resolución número 1513 de 26 de marzo de 2008 modificada con la 7745 de 6 de septiembre de 2010 se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 9888 de 22 de agosto de 2012 modificada con la 12596 de 14 de agosto de 2015, al programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, con un plan general de estudios representado en 32 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

Que la Universidad EAFIT solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Finanzas, a ofertar en metodología presencial en Cali (Valle del Cauca), con un plan general de estudios representado en 32 créditos académicos, periodicidad de admisión anual, 3 semestres de duración estimada y 25 estudiantes a admitir en el primer periodo, según lo radicado en el SACES, proceso 48513.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación:	Especialización en Finanzas
Título a otorgar:	Especialista en Finanzas
Lugar de desarrollo:	Cali (Valle del Cauca)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	32

Artículo 2. *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. *Oferta y publicidad.* Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Finanzas de la Universidad EAFIT, ofertado en metodología presencial en Cali (Valle del Cauca).

que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Patricia Pañaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 48513

